

PREFACIO

Es natural la coincidencia de puntos de vista entre los comparatistas que buscan, cumpliendo los fines del Derecho Comparado, el conocimiento recíproco de los sistemas jurídicos de sus países.

En un siglo los propósitos no han cambiado, y menos en los últimos años. El uniforme pensamiento humano que entre otras cosas origina el hecho de que no haya nada nuevo bajo el sol, se manifestó en Francia en la cuarta década de nuestro siglo, cuando el director del Instituto de Derecho Comparado de la Universidad de París, M. Lévy-Ullmann, en unión del profesor Mikine-Getzévitch, del “Instituto de Altos Estudios Internacionales” de la misma Universidad, se echó auestas la publicación de una colección denominada La Vie Juridique des Peuples. En esta colección, iniciada en 1931 con el derecho de Bélgica, aparecieron hasta donde sabemos, exposiciones del derecho de Checoslovaquia, de Francia, de Rumania, de España, de Suiza y finalmente de Turquía, en 1939. Su prematuro fin se debió, sin duda, a la Segunda Guerra Mundial.

La Asociación Internacional de Ciencias Jurídicas, en el folleto de información sobre sus actividades publicado en 1963, reproduce el programa formulado por los profesores René David, Hamson, Yntema y otros. Entre los trabajos de base que recomienda se realicen por las instituciones comparatistas, menciona las obras de introducción a los derechos extranjeros, que pueden ser o bien la presentación de las fuentes esenciales y la estructura del sistema jurídico o bien la descripción de sus instituciones y las normas en vigor sobre ellas. Ambos tipos de información se complementan entre sí y “hacen cruel falta por lo que concierne a numerosos derechos, sobre todo si se sale del círculo de los derechos europeos y se abordan los derechos de América Latina” . . . Al recomendar publicaciones de la naturaleza de las que se trata, opinan aquellos conocidos juristas que para el estudio de un derecho extranjero, permiten obtener rápidamente el conocimiento sumario del sistema jurídico en su conjunto, así como ubicar el punto especial que interesa, dentro del cuadro general del sistema examinado.

El hecho de la preexistencia de estudios de la misma naturaleza sobre otros países y los valiosos juicios transcritos, sólo puede ser motivo para alentar y acelerar nuestra obligación respecto del derecho mexicano, con fines de información hacia el exterior, para que sea dado a conocer en el resto de las naciones latinoamericanas, nuestras hermanas, y posteriormente en los Estados Unidos y en Europa, mediante su traducción al inglés y al francés. Por eso continuamos el esfuerzo y deseamos llevarlo a feliz término a la brevedad posible, sobre bases generales, más que asentadas para consumo interior, dirigidas a juristas extranjeros, lo que deben tener en cuenta nuestros nacionales cuando de este esfuerzo hicieren crítica.

Insistimos porque deseamos dar a conocer claramente al lector los propósitos de este llamado Panorama del derecho mexicano: se trata de informar con la mayor precisión e integridad al jurista extranjero, tanto al educado conforme al sistema de derecho románico como al jurista del Common Law, en qué consiste, cuál es su naturaleza, cómo se clasifica y cómo funciona, cómo se sistematiza, y cuál es la bibliografía de cada una de las ramas básicas del sistema jurídico mexicano.

Se exponen los principales temas de cada rama de nuestro derecho, en sus aspectos doctrinal y legislativo. En el primero, considerando no sólo a los autores nacionales, sino a los extranjeros que han influido en las soluciones del segundo.

No se trata de una información exhaustiva: se trata de un vistazo general, aunque se pretende incluir cabalmente los capítulos más interesantes en cada especialidad. El Panorama del derecho mexicano que ahora publica el Instituto de Derecho Comparado, se compone de once síntesis de cada una de las ramas de nuestro sistema jurídico, que han sido preparadas por investigadores titulares y especiales, todos ellos profesores de la Facultad de Derecho. La obra consiste en los siguientes cuadernos, que se agrupan en dos tomos:

1. Síntesis del Derecho Constitucional, *por el licenciado Daniel Moreno, profesor de la Facultad de Derecho.*

2. Síntesis del Derecho Administrativo, *por el doctor Gabino Fraga, profesor de la Facultad de Derecho.*

3. Síntesis del Derecho de Amparo, *por el licenciado Héctor Fix Zamudio, investigador del Instituto.*

4. Síntesis del Derecho Agrario, *por el doctor Lucio Mendieta y Núñez, profesor de la Facultad de Derecho.*

5. Síntesis del Derecho del Trabajo, *por el doctor Mario de la Cueva, profesor de la Facultad de Derecho.*

6. Síntesis del Derecho Penal, *por el licenciado Fernando Castellanos, profesor de la Facultad de Derecho.*

7. Síntesis del Derecho Civil, *por el licenciado Antonio Aguilar Gutiérrez, investigador del Instituto.*

8. Síntesis del Derecho Mercantil, *por el licenciado Roberto L. Mantilla Molina, profesor de la Facultad de Derecho.*

9. Síntesis del Derecho Procesal, *por el doctor Niceto Alcalá-Zamora, investigador del Instituto.*

10. Síntesis del Derecho Internacional Público, *por el doctor Modesto Seara Vázquez, investigador del Instituto.*

11. Síntesis del Derecho Internacional Privado, *por el licenciado José Luis Siqueiros, profesor de la Facultad de Derecho.*

Cada síntesis, cuya redacción está semejantemente sistematizada, lleva al final una bibliografía básica de la materia, que será útil guía para aquellos que pretendan profundizar en determinados temas.

México, D. F., octubre de 1964

ROBERTO MOLINA PASQUEL
Director del Instituto
de Derecho Comparado